



Consejo Económico y Social

Distr.: General
Diciembre 2025
Original: Inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

70º período de sesiones

9–20 de marzo de 2026

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y
del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General
titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”

Declaración presentada por el Foro Internacional de Mujeres Indígenas (FIMI) y el International Work Group for Indigenous Affairs (IWGIA), organizaciones no gubernamentales en estatus consultivo con el Consejo Económico y Social*

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

* La presente declaración se publica sin edición oficial.

Declaración

Esta declaración escrita se presenta en respuesta al tema prioritario: “Garantizar y fortalecer el acceso a la justicia para todas las mujeres y niñas, incluso mediante la promoción de sistemas jurídicos inclusivos y equitativos, la eliminación de leyes, políticas y prácticas discriminatorias, y el abordaje de barreras estructurales”.

El acceso a la justicia sigue siendo un tema crítico para las Mujeres Indígenas en todo el mundo. Las desigualdades estructurales, la discriminación y la falta de mecanismos legales culturalmente apropiados a menudo impiden que las Mujeres Indígenas ejerzan plenamente sus derechos. Muchas enfrentan barreras como el idioma, el aislamiento geográfico y el conocimiento limitado de los procedimientos legales, lo cual se ve agravado por la violencia de género y la discriminación y marginación de los Pueblos Indígenas. Garantizar un acceso significativo a la justicia para las Mujeres Indígenas requiere no solo reformas legales, sino también el reconocimiento de los sistemas de gobernanza indígena, la inclusión de las Mujeres Indígenas en los procesos de toma de decisiones y la provisión de recursos que les permitan buscar reparación y proteger sus derechos individuales y colectivos.

El acceso a la justicia es un principio fundamental del Estado de derecho. Sin embargo, para muchas Mujeres Indígenas este derecho sigue fuera de su alcance. Las Mujeres y Niñas Indígenas, que representan aproximadamente el 2,5% de la población mundial, continúan siendo de las más desfavorecidas. Su búsqueda de justicia se ve obstaculizada por formas de discriminación profundamente arraigadas e interseccionales.

La Recomendación General núm. 39 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW/C/GC/39) (2022) afirma los derechos de las Mujeres Indígenas a la igualdad, la dignidad y la autodeterminación. Los sistemas de justicia —tanto estatales como indígenas— deben ser accesibles, culturalmente apropiados y estar alineados con las normas internacionales de derechos humanos. Los Estados deben garantizar recursos oportunos, asistencia jurídica accesible y la participación significativa de las Mujeres Indígenas en el liderazgo y la toma de decisiones en materia de justicia. Se requiere especial atención para las Mujeres Indígenas con discapacidad, que enfrentan desafíos agravados.

A pesar de los compromisos globales, las Mujeres Indígenas siguen enfrentando niveles desproporcionados de violencia, al tiempo que se les niega el apoyo necesario para buscar reparación. Persisten barreras estructurales como la discriminación institucional, los procedimientos insensibles al género y la falta de servicios jurídicos culturalmente pertinentes. Para muchas, interactuar con los sistemas jurídicos formales implica enfrentar estigmatización, negligencia y procesos inaccesibles.

Mientras el poder judicial del Estado resulta inaccesible, muchas Mujeres Indígenas recurren a los sistemas de justicia indígena dentro de sus comunidades para buscar justicia. Sin embargo, estos a menudo no son reconocidos ni garantizan efectivamente su acceso a la justicia, especialmente cuando los perpetradores provienen de fuera de la comunidad. Algunos sistemas de justicia indígena también requieren reformas para ser plenamente inclusivos en materia de género y abordar prácticas perjudiciales dentro de sus comunidades.

Para cerrar estas brechas, los sistemas de justicia tanto del Estado como de las comunidades indígenas deben transformarse para reflejar las realidades vividas por las Mujeres Indígenas. La CEDAW ha señalado que tanto los sistemas de justicia indígenas como los no indígenas deben alinearse con las normas internacionales de derechos humanos, en lugar de imponer reglas restrictivas que limiten la jurisdicción indígena. Las Mujeres Indígenas deben ser voces centrales en estas reformas.

En mayo de 2025, la Relatora Especial sobre la independencia de magistrados y abogados, Margaret Satterthwaite, publicó el informe “El derecho de los Pueblos Indígenas a mantener y desarrollar sistemas de justicia” (A/HRC/59/52). Se destacaron tres desafíos principales:

1. La falta de reconocimiento de los Pueblos Indígenas y/o de sus sistemas de justicia.
2. Las limitaciones formales e informales a los sistemas de justicia de los Pueblos Indígenas, a pesar de su reconocimiento formal.
3. La falta de adaptación de los sistemas de justicia ordinarios a las necesidades de los Pueblos Indígenas.

La Relatora Especial insta a los Estados a: "...reconocer los sistemas de justicia indígena en disposiciones constitucionales u otras disposiciones legales; garantizar que las decisiones de esos sistemas sean respetadas; y abstenerse de criminalizar a las autoridades indígenas".

El informe aboga por una mayor coordinación entre los sistemas de justicia indígena y los sistemas jurídicos ordinarios y destaca el valor de los enfoques de justicia combinada.

El derecho internacional de los derechos humanos, incluida la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP), afirma el derecho de los Pueblos Indígenas a mantener, fortalecer, promover y desarrollar sus propias instituciones jurídicas y sistemas jurídicos (artículos 5 y 34).

A pesar de estas protecciones, los sistemas jurídicos consuetudinarios son privados de reconocimiento legal en muchos países. Esto socava el derecho a la autodeterminación de los Pueblos Indígenas y afecta de manera desproporcionada el acceso a la justicia de las Mujeres Indígenas.

Los sistemas de justicia indígena están profundamente arraigados en la cultura y sirven como mecanismos eficaces de gobernanza, resolución de conflictos y protección de derechos. La evidencia muestra que donde el derecho indígena se practica libremente, los índices de criminalidad son menores y la resolución de conflictos es más eficaz. Además, constituye un elemento clave para sostener los principios de autonomía y autodeterminación.

Aunque los Pueblos Indígenas tienen reconocido el derecho a mantener y desarrollar sus propios sistemas jurídicos, el estatus y tratamiento de estos sistemas varían significativamente entre países. En algunos Estados, los sistemas de justicia indígena son negados o incluso criminalizados. En otros, operan en una zona jurídica gris, donde no son plenamente reconocidos ni suprimidos, permitiendo una jurisdicción de facto limitada. Incluso donde los sistemas de justicia indígena son formalmente reconocidos, su autoridad suele estar restringida. Estos sistemas pueden estar subordinados a los tribunales estatales, carecer de recursos o limitarse a jurisdicciones estrechas. Tales restricciones socavan su capacidad para impartir justicia de manera efectiva y equitativa, como también ha señalado el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Los Pueblos Indígenas tienen derecho a promover y mantener sus sistemas de justicia conforme a las normas internacionales de derechos humanos. Cualquier interferencia en la jurisdicción indígena debe estar legalmente justificada, ser no discriminatoria y estrictamente necesaria para proteger sus derechos y libertades.

Sin embargo, muchos Estados imponen limitaciones excesivas que van más allá de lo permitido por el derecho internacional de los derechos humanos y no reflejan las necesidades ni las realidades de las comunidades indígenas. Una consecuencia grave de esto es la cultura de impunidad para los perpetradores de violencia sexual contra Mujeres Indígenas. Los agresores no indígenas a menudo quedan fuera de la jurisdicción indígena, mientras que las autoridades estatales frecuentemente no priorizan estos casos.

Los Pueblos Indígenas continúan enfrentando injusticias sistémicas dentro de los sistemas jurídicos ordinarios, que a menudo perpetúan estructuras coloniales. Se ven desproporcionadamente afectados por la criminalización y prácticas punitivas, y enfrentan mayores riesgos de vigilancia excesiva, detenciones arbitrarias, prisión preventiva, encarcelamiento, confinamiento solitario y muertes bajo custodia.

Las prácticas culturales y religiosas indígenas continúan siendo criminalizadas. En contextos de conflicto, las comunidades indígenas suelen ser acusadas erróneamente de colaborar con grupos armados, lo que pone aún más en riesgo su seguridad y derechos.

Las Mujeres y Niñas Indígenas se ven especialmente afectadas. Las barreras lingüísticas, la falta de representación legal y los sesgos sistémicos obstaculizan juicios justos y el acceso a la justicia. Los profesionales del derecho provenientes

de contextos no indígenas a menudo reproducen actitudes coloniales y sesgos culturales, lo que genera mayor marginación.

El sesgo en la aplicación de la ley, las investigaciones inadecuadas y la negativa a procesar contribuyen a una profunda desconfianza y al subregistro de casos. Esto es especialmente evidente en casos de ejecuciones extrajudiciales, violencia contra liderazgos indígenas, despojo de tierras y violencia de género.

La Relatora Especial sobre la independencia de magistrados y abogados enfatiza que el derecho de los Pueblos Indígenas a mantener, fortalecer y desarrollar sus propias instituciones jurídicas y sistemas jurídicos no exime a los Estados de su obligación de garantizar igualdad de acceso a la justicia en los sistemas ordinarios. En virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, los Estados deben dismantelar activamente las prácticas discriminatorias y garantizar la igualdad sustantiva en la ley y en la práctica, asegurar la igualdad ante los tribunales y garantizar la equidad procesal, el acceso a la interpretación, la representación legal y la asistencia jurídica.

Es fundamental adaptar los sistemas de justicia civil para responder a las necesidades de las Mujeres Indígenas, niñas y personas con diversidad SOGIESC.

Por lo tanto, recomendamos a los Estados miembros:

1. Garantizar que las Mujeres y Niñas Indígenas puedan acceder plenamente tanto a los sistemas de justicia indígenas como no indígenas, libres de discriminación racial y de género, sesgos, estereotipos perjudiciales y represalias.
2. Asegurar la inclusión de Mujeres Indígenas en los procesos de toma de decisiones legales y de políticas públicas, así como su nombramiento como juezas y personal judicial.
3. Garantizar que los sistemas de justicia cuenten con profesionales culturalmente competentes y con información legal accesible.
4. Asegurar que las Mujeres y Niñas Indígenas tengan acceso a asistencia, especialmente en casos de violencia de género.
5. Adaptar los sistemas de justicia estatales para que sean culturalmente pertinentes, accesibles y receptivos a los Pueblos Indígenas, incluyendo las necesidades específicas de Mujeres Indígenas, niñas y personas con diversidad SOGIESC.
6. Garantizar el acceso a educación e información legal para todas las Mujeres y Niñas Indígenas sobre sus derechos y cómo navegar los sistemas de justicia.
7. Garantizar a las Mujeres y Niñas Indígenas el derecho a un juicio justo, la igualdad ante la ley y la igualdad de protección legal.
8. Reconocer los sistemas de justicia indígena en disposiciones constitucionales u otras disposiciones legales como un elemento central de la autodeterminación.
9. Garantizar que los sistemas de justicia cumplan con los estándares internacionales de derechos humanos.
10. Garantizar que las decisiones de los sistemas de justicia indígena sean respetadas.
11. Asegurar una mayor coordinación entre los sistemas de justicia indígena y los sistemas de justicia no indígenas.
12. Dismantelar actitudes o prácticas discriminatorias antiindígenas entre operadores de justicia, como jueces, fiscales y abogados, así como fortalecer la formación en competencias culturales.

